



RESOLUCION No. 076-AD-88.

Lima, 16 de FEBRERO de 1988.

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 075-AD-88 de fecha 15-2-88, se autorizó a la Comisión Nacional de Badminton para que su Selección Nacional participe en el Campeonato Mundial denominado "Copa Thomas", que se realizará en la ciudad de San José-California-USA, del 19 de Febrero al 02 de Marzo de 1988;

Que, en la indicada Resolución se debe incluir al deportista FEDERICO VALDEZ CALDERON;

De conformidad con el Art. 9° -numeral 12- y Art. 77° del Decreto Legislativo N° 328 -Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por D.S. N° 07-ED-86;

Con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional del Deporte de Afiliado, Dirección Ejecutiva Nacional, con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte; y visto el Certificado Médico del deportista;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la Resolución N° 075-ED-88 de fecha 15-2-88, en la que autoriza a la Comisión Nacional de Badminton a participar en el Campeonato Mundial denominado "Copa Thomas", que se realizará en la ciudad de San José-California-USA, del 19 de Febrero al 02 de Marzo de 1988, - en el sentido de incluir al deportista de alta competencia, señor FEDERICO VALDEZ CALDERON.

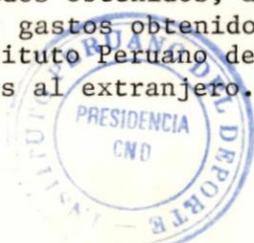
Artículo Segundo.- De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto-Legislativo N° 328 -y reglamentado por el Art. 76° del D.S. N° 07-ED de fecha 13.03.86, el indicado deportista está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el D.L. N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del D.L. N° 22317, modificado por el Art. 2° del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos. 22317 y 24030.

Artículo Cuarto.- Los gastos que ocasione la presente actividad afectará al - Presupuesto de la Comisión Nacional de Badminton- Transfe - rencias corrientes y Recursos Propios.

Artículo Quinto.- El indicado deportista será beneficiario con la Tasa Preferencial de cambio en moneda extranjera.

Artículo Sexto.- La Comisión Nacional de Badminton, deberá dentro de los 15 días de haber retornado el deportista, emitir su informe -- Técnico sobre la participación del mismo en el Campeonato Mundial "Copa Thomas", indicando los resultados obtenidos, así como el Informe económico conteniendo la relación de todos los gastos obtenidos. El incumplimiento de estas obligaciones - originará que el Instituto Peruano del Deporte no procese los próximos pedido de autorización de viajes al extranjero.

Regístrese y comuníquese.



General Director
Presidente del
Comité Nacional del Deporte